



RPN 842
22.09.97

154

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro que lleva el N° 040/97 y se caratula: "s/SOLICITA INVESTIGACION DE ACTIVIDADES PRESUNTAMENTE INCOMPATIBLES DEL SR. CIRO BIANCHI", por cuyo intermedio se desarrolló la investigación llevada adelante tras la denuncia formulada por el Sr. Ernesto RIGOLLI invocando la representación de TECNOFUEGUINA S.A., dando cuenta de la circunstancia a que se refiere la carátula transcrita.

Sobre el particular adelanto mi opinión en contrario en cuanto a que corresponda en esta instancia intervenir a este organismo de control por las razones que sucintamente a continuación expondré.

El primer argumento está dado en el momento en que se sucedieron los hechos, esto es cuando la actual Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aún no había adquirido el status de Provincia, momento a partir del cual nace la competencia de este organismo.

En cuanto al segundo, radica en que aún cuando el argumento indicado en el párrafo precedente no se verificara, la solicitud realizada por el denunciante - en definitiva la aplicación de sanciones de corroborarse conducta del Sr. Ciro BIANCHI - devendría abstracta teniendo en cuenta que a dicha persona, conforme lo informado mediante Nota N° 159/97 Letra: D.P.P. suscripta por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, se le ha aplicado la sanción disciplinaria de cesantía - la que podrá ser sustituida por la exoneración en caso que el mismo resultare condenado en la causa judicial en trámite - a través de la Resolución D.P.P. N° 442/94.

Al respecto entiendo importante puntualizar que la sanción disciplinaria aplicada al ex agente Ciro BIANCHI tuvo su origen en una investigación desarrollada por este organismo de control que concluyó con la emisión del dictamen F.E. N° 52/92 y el dictado de la Resolución F.E. N° 104/92, en la cual se indicó la necesidad de iniciar sumario administrativo para determinar la responsabilidad administrativa del mencionado ex agente en los hechos investigados (cuyas conclusiones derivaron en el dictado de los decretos 2.376/94, 2.717/94 y la ya citada Resolución D.P.P. N° 442/94), sin perjuicio de la formulación de la pertinente denuncia penal, la que actualmente tramita


ES COPIA DEL ORIGINAL
D. JOSE LUIS BARRAGIAN
SECRETARIO OCIDENTAL
FISCALIA DE ESTADO

mediante Causa N° 17.569 del Juzgado Federal de Ushuaia, caratulada:
"FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA s/denuncia (camino del atlántico)".

Por lo expuesto, entiendo que corresponde desestimar la
presentación efectuada, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo a los
fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado, el que con copia
autenticada del presente deberá notificarse al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 54 /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 26 AGO 1997


DR. VIRGILIO L. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur